Dictamen DNCP/DGAJ N° 11716/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	3/10/2023
ID:	415923
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	LPN N° 61/2022 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS
Entidad Convocante:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
Denunciante:	Caso N° 221/23
Tema General:	Adjudicación.
Tema Específico:	Informe de Evaluación.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar identificada como Caso N° 221/23.

2. Instar a la convocante a que remita las resultas de la Evaluación de Ofertas;

3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la denuncia se desprende la disconformidad por parte del denunciante en relación al informe de evaluación y la metodología utilizada en el mismo. El denunciante señala que, de la evaluación de las ofertas, se desprenden posibles indicios de evasión en materia tributaria por parte de la firma adjudicada, debido a que la misma cotizó solo lo correspondiente a la retención del IVA y no así al 10% que es la totalidad del tributo; menciona también que este último será el método utilizado por el Comité Evaluador para analizar las ofertas presentadas por los demás oferentes que no resultaron adjudicados.

La Entidad Convocante respondió a lo denunciado alegando que, si bien la denuncia fue presentada en fecha 23 de junio del 2023 cuando las ofertas aún se encontraban siendo analizadas, el Comité Evaluador presentó su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación recién en fecha 28 de julio de 2023.

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Por otra parte, de las verificaciones realizadas en el SICP se desprende que el presente proceso de licitación se encuentra actualmente en estado de 'En Evaluación (Cerrada)'.

Es por ese motivo que, esta Dirección General solicitó a la Convocante la remisión del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación al que hacen referencia en su escrito de descargo. Una vez cumplido el plazo establecido en la mencionada providencia para la remisión de lo solicitado, la Entidad Convocante no ha presentado una respuesta.

Igualmente, se aclara que **no habiéndose dictado aún la resolución de adjudicación en el proceso de referencia**, no existe acto administrativo que cause agravio alguno, lo que sumado al **periodo de confidencialidad**[1] que rodea a esta etapa del proceso, hace que la utilización de los mecanismos de impugnación, se encuentren condicionadas al pronunciamiento de la Convocante, en cuanto al resultado del proceso.

Finalmente, se insta a la Convocante a que remita las resultas de la Evaluación de Ofertas a la Dirección General de Normas y Control de esta Dirección Nacional, puesto que ha superado el plazo legal para la comunicación de la misma.

En este orden de cosas y bajo los argumentos expuestos precedentemente corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluir que, corresponde el cierre de la investigación preliminar del Caso N° 221/23, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que en caso de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

[1] Art. 58 del Decreto N° 2992/19.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No Aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante individualizada como Caso N° 221/23 refiere cuanto sigue:

"Solicitamos se verifique la actuación del comité en cuanto a la evaluación y adjudicación, en cuanto a la metodología utilizada, ya que del informe de evaluación se desprende posibles indicios de evasión en materia tributaria, ya que la empresa adjudicada cotizo tan solo lo que corresponde a la retención del IVA, y no la totalidad del tributo del 10% que corresponde, siendo que en el mismo informe de evaluación a otras firmas se les realizo el cálculo de manera correcta en cuanto el IVA para realizar las descalificaciones y llegar a la empresa finalmente adjudicada."

APERTURA:

Nota DNCP/DGAJ N° 8581/23 se dio apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades.

ACUMULACIONES:

No Aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No Aplica.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DGAJ N° 8581/23 – Apertura de Investigación Preliminar Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Nota DNCP/DGAJ N° 9421/23 – Notificación de la providencia de fecha 18 de agosto de 2023.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No Aplica. Parte: No Aplica.

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

No Aplica.

CONTESTACIONES:

En fecha 11 de agosto de 2023, la UOC del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social (MSPBS), remitió su descargo en torno a lo denunciando, alegando cuanto sigue:

"...La Dirección Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), representada en este acto por la C.P. Patricia González Burgos, conforme a la designación formalizada por Resolución D.G.RR.HH. N° 61 del 16 de marzo de 2021, con número de teléfono (021) 237 – 4000, Int. 1483 y con correo electrónico doc@mspbs.gov.py, conforme se encuentra acreditada ante la DNCP, se dirige a usted a fin de contestar la Investigación Preliminar CASO N° 221 – 2023 - LPN N° 61/2022 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – ID N° 415.923.

- **POR NOTA DNCP/DGAJ N° 8581/2023, MENCIONA CUANTO SIGUE:**

La denuncia ingresada en fecha 23 de junio del corriente como CASO 221/2023. Recibida a través del Módulo de Investigación Electrónicas, refiere a lo siguiente: Solicitamos se verifique la actuación del comité en cuanto a ala evoluciona y la adjudicación , e cuento a la metodología utilizada ya que el informe de evaluación se desprende posibles indicios de evolución en materia tributaria ya que la empresa adjudicada cotizo tan solo a lo que corresponde a la retención del IVA, Uy no la totalidad del tributo del 10% que corresponde, siendo que en el mismo informe de evaluación a otras firmas se les realizó el cálculo de manera correcta en cuanto al IVA para realizar las descalificación y llegar a la empresa finalmente adjudicada. Sic

- **RESPUESTA DE LA CONVOCANTE:**

Según Memorando DLIC N° 1006/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, el Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, procede a remitir un descargo en lo que respecta a la investigación preliminar, se adjunta documentaciones respaldatorias.

MEMORANDO DLIC N° 1006/2023.

En el marco del llamado de referencia y en virtud del Memorando ASJT-DOC N° 596/2023, se aclara que el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación en fecha 28 de julio de 2023.

Abg. Arladna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Cabe señalar que la fecha de ingreso de la denuncia es del 23/09/2023, momento en el que el Comité de Evaluación se encontraba en plena evaluación de las ofertas, por lo que, se recomienda analizar la pertinencia de la denuncia.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: *"Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Resolución DNCP N° 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS."*

OTRAS ACTUACIONES:

Providencia de fecha 18 de agosto de 2023.

INTÍMESE a la Convocante para que remita a este juzgado de instrucción el **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 28 de julio del 2023** al cual hacen referencia en la contestación presentada.

Igualmente, se recuerda a la convocante, lo establecido en el artículo 23º de la Resolución Nº 572/20, en cuanto que la tramitación de la denuncia –objeto de investigación– será de forma electrónica a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas; **debiendo las partes realizar todas las presentaciones inherentes a la denuncia a través el módulo de Denuncias/investigaciones electrónicas, so pena de tenerlo por no presentado. -**

La documentación solicitada deberá ser remita en el plazo perentorio e improrrogable de **1 (un) día hábil** de manera ordenada cronológicamente, contados a partir de la notificación. Quedan ustedes debida y legalmente notificados. –

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

ANÁLISIS:

La presente investigación tiene como base la denuncia con protección de identidad, ingresada a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos –Módulo de Investigaciones Electrónicas— e individualizada como Caso N° 221/23, en la cual el denunciante alega supuestas irregularidades en el llamado identificado como "LPN N° 61/2022 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" ID 415923 en cuanto a la metodología utilizada por el Comité Evaluador al momento de llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes.

El denunciante alega que se observan posibles indicios de evasión tributaria por parte de la empresa adjudicada, ya que su cotización solo incluye la retención del IVA, sin abordar el 10% restante del tributo. Además, señala que este último aspecto se utilizó en la evaluación de las ofertas de los otros oferentes no adjudicados.

En respuesta a estas acusaciones, la entidad convocante emite la Nota ASJT- DOC N° 244/2023, haciendo referencia al Memorándum DLIC N° 1006/2023 del Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el que se abordan los puntos planteados por el denunciante. En el mencionado memorándum, la entidad convocante argumenta que la denuncia se presentó mientras el Comité de Evaluación aún estaba en proceso de evaluar las ofertas, y que el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación se presentó en una fecha posterior.

Sin embargo, la entidad no proporciona documentación que respalde sus afirmaciones en el memorándum. Ante esta situación, la Dirección General emite una providencia en la que solicita el envío del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la MAI, que la entidad convocante mencionó en su descargo.

Es por ese motivo que, en fecha 18 de agosto del 2023, esta Dirección General emitió una providencia que fue notificada mediante la Nota DNCP/DGAJ N° 9421/23 a la Entidad Convocante.

En dicha providencia, se solicitó que se remitiera el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la MAI al cual la Entidad Convocante hace referencia en su escrito de descargo.

Dicha documentación es necesaria para esta investigación para el análisis de los hechos alegados por el denunciante en cuanto a la metodología utilizada en el informe de evaluación para el esclarecimiento de los hechos denunciados ante indicios de irregularidades y un informe deficiente, ya que estas actuaciones no se encuentran publicadas en el SICP.

A pesar de que se había establecido un plazo en la mencionada providencia para que la Entidad Convocante enviara la documentación solicitada, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la entidad.

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Por otra parte, de las verificaciones realizadas de los datos obrantes en el SICP se desprende que la Apertura de Ofertas del llamado identificado con ID N° 415923 fue llevada a cabo en fecha 27 de marzo del 2023, asimismo, se puede observar que el mismo se encuentra actualmente en el estado de En Evaluación (Cerrada).

Resultados de la Búsqueda

LPN N° 61/2022 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS

PLURIANUAL | PLIEGO ELECTRÓNICO | IMPUGNADO

ID de Licitación: 415923

Convocante: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social / Poder Ejecutivo

Categoría: 2 - Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos

Etapa: En Evaluacion (Cerrada)

Fecha de Entrega de Ofertas: 27-03-2023

Tipo de Procedimiento: LPN - Licitación Pública Nacional

Ver Convocatoria

En ese sentido, es importante hacer mención a lo que establece el **Art. 4 inc. c) de la Ley 2051/03**, que textualmente expone: *"Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.".*

Igualmente, se aclara que **no habiéndose dictado aún la resolución de adjudicación en el proceso de referencia**, no existe acto administrativo que cause agravio alguno, lo que sumado al **periodo de confidencialidad**[2] que rodea a esta etapa del proceso, hace que la utilización de los mecanismos de impugnación, se encuentren condicionadas al pronunciamiento de la Convocante, en cuanto al resultado del proceso –conforme lo establece el último párrafo del art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" –que reza: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto pública, la Convocante podrá optar por notificar la*

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

[2] Art. 58 del Decreto Reglamentario

adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión".

Por tanto, se insta a la Convocante a que remita las resultas de la Evaluación de Ofertas a la Dirección General de Normas y Control de esta Dirección Nacional, puesto que ha superado el plazo legal para la comunicación de la misma.

En este orden de cosas y bajo los argumentos expuestos precedentemente corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluir que, corresponde el cierre de la investigación preliminar del Caso N° 221/23, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que en caso de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

ABG.ARIADNA DOS SANTOS.
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones – DNCP.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS GODOY
Director General de Asuntos Jurídicos – DNCP.